



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ALCODAR GANDIA

En Gandia, a la fecha de la firma.

PREÁMBULO

Las Entidades de Gestión y Modernización de las áreas Industriales son reguladas por la Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, sobre Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana, norma que en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las mismas, así como el convenio de colaboración.

El Convenio de Colaboración será el documento vinculante que regulará la relación entre el Ayuntamiento y la Entidad de gestión, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes durante la vigencia de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) y, en el mismo, se incluirá la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la EGM, así como la supervisión de las actuaciones de la entidad.

De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018, el presente Convenio de Colaboración ha sido el resultado de una negociación entre los representantes de la EGM y el Ayuntamiento, por ser el instrumento que va a permitir, mediante la relación público-privada, la mejor gestión, modernización y promoción del área industrial.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 2 de julio de 2024, con registro de entrada 2024-E-RE-23480, D. Juan Pablo Tur Guillem, presidente de la Asociación de Empresarios de la Safor (AESAFOR), sita en el Polígono industrial Alcodar de Gandia, en su condición de asimilada a la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización del área industrial, de acuerdo con la D.A 1ª de la Ley 14/2018, comunica al Ayuntamiento de Gandia la voluntad de dicha Asociación, de iniciar el proceso de adaptación a la Ley 14/2018 de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana, y solicita al Ayuntamiento la autorización municipal pertinente para admitir a trámite el expediente de constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono industrial de Alcodar (en adelante, EGM Alcodar Gandia).

SEGUNDO. Que la solicitud de conversión en EGM ha sido acompañada de la documentación preceptiva exigida en el apartado 2 del artículo 7, consistente en el Proyecto de Estatutos, Plan inicial de actuación y delimitación del área industrial y, comprobada por el Ayuntamiento dicha documentación presentada, y tras las negociaciones realizadas entre representantes de ambas entidades, se concretan los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM Alcodar Gandia como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones que a las EGM atribuye el art. 6 de la ley citada, sino también la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y la supervisión municipal sobre las actuaciones de la misma, sin perjuicio de las competencias que al Ayuntamiento atribuye la ley de Régimen Local.

TERCERO. El presente Convenio de Colaboración, junto con el Proyecto de los Estatutos de la EGM Alcodar Gandia presentados en el Ayuntamiento de Gandia el 2 de julio de 2024 (2024-E-RE-23480), constituyen el marco jurídico-administrativo de actuación de la citada EGM durante todo su tiempo de vigencia, hasta su oportuna renovación o extinción.

CUARTO. El Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 25 de octubre de 2024 con carácter provisional; y una vez aprobado y resueltas las alegaciones en su caso, se requiere la ratificación por la Asamblea de la EGM Alcodar Gandia en proyecto, a la que deberán ser citadas todas las personas "integrantes obligatorios de la EGM" a los efectos de la Ley, titulares de los bienes inmuebles situados en la correspondiente área industrial.

La ratificación para ser válida deberá obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de los integrantes obligatorios de toda el área industrial solicitada que, además, representen, como mínimo,





el 51 % de los coeficientes de participación; se permitirá para este trámite la delegación de voto, siempre que esté debidamente acreditada.

En la Asamblea de ratificación, y por la misma doble mayoría anterior, se deberá aprobar la voluntad de constituir la entidad y los Estatutos de la misma. Para el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del artículo 23, se exigirá mayoría simple.

QUINTO. El 16 de diciembre de 2024 a las 16.00h se ha celebrado la asamblea de ratificación de la EGM Alcodar Gandia de las personas titulares catastrales, donde se ha sometido a votación la aprobación de la voluntad de constituir la entidad, del proyecto de Convenio y de estatutos, que han sido aprobados de manera efectiva mediante una doble mayoría favorable. Asimismo, la aprobación de las personas que ocuparán los cargos en la junta directiva que ha sido aprobada en los términos que exige la Ley. Los votos a favor suponen el 63,71% de las personas que pueden ser integrantes obligatorias de la Entidad, conforme al apartado 1 del artículo 5 de la Ley 14/2018 y el 74,90 % de los coeficientes de participación de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2018.

SEXTO. Finalmente, el presente Convenio ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno celebrado en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024.

A la vista de todo ello,

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Alcalde-Presidente de Gandia, D. JOSÉ MANUEL PRIETO PART, en nombre y representación del Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 124.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debidamente facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha..... y asistido por el Titular Actal. del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, D. Enrique Doménech, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional,

Y de otra, D. JUAN PABLO TUR GUILLEM, Presidente de la Asociación de Empresarios de La Safor, (AESAFOR), con NIF G46679304 constituida como Comisión Promotora de la EGM Alcodar Gandia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 y D.A. 1ª de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana, según se desprende del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada por la Asociación en fecha 30 de junio de 2023.

Las Partes, en virtud de la representación que ostentan y que mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente Convenio en los términos que en él se contienen, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, cuando determina que *“para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

II. Que tal como se establece el preámbulo de la Ley 14/2018 *“no puede olvidarse que la Constitución Española proclama la obligación de los poderes públicos de promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en aplicación de dicha previsión constitucional, las entidades para la gestión y modernización de áreas industriales que se regulan en esta ley se conciben, por una parte, como un nuevo instrumento para la participación ciudadana en la toma de las decisiones sobre la conservación de las áreas industriales(...)”*. Y no sólo la mera conservación, sino también su modernización y promoción, con el fin común de impulsar y desarrollar





la economía local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio, con el consiguiente incremento en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

III. Según lo establecido en el art 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a *“mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

IV. Que tanto las empresas del área industrial de Alcodar, como el Ayuntamiento de Gandia, tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia de desarrollo económico local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias en línea de los objetivos de la Ley 14/2018 que, en su artículo 3, se establecen:

- *Impulsar que las áreas industriales cuenten con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas.*

- *Fomentar la implicación municipal y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes en las áreas industriales, así como en la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas mayor valor añadido.*

- *Establecer diferentes instrumentos para que las personas titulares en las áreas industriales, así como las administraciones públicas, contribuyan de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas, sin menoscabo de las responsabilidades y competencias de las entidades locales en la financiación de los servicios de mantenimiento y conservación de las mismas.*

- *Introducir la figura de la gerencia del área industrial como elemento clave para la profesionalización de la gestión de estos espacios económicos compartidos.*

- *Promover incentivos económicos y administrativos dirigidos a las empresas y municipios que realicen actuaciones tendentes a mejorar las áreas industriales.*

- *Promover servicios mancomunados que puedan contribuir de manera eficiente a la mejora de la gestión de los servicios e infraestructuras de las áreas industriales.*

- *Elaborar un mapa de áreas industriales que se constituya en un auténtico censo de todo el suelo industrial de la Comunitat Valenciana. En él se detallarán sus principales características dotacionales y de servicios, con la finalidad de realizar actuaciones tendentes a la atracción de empresas del área industrial tanto nacionales como internacionales.*

V. Que la Ley 14/2018, en su Título II, artículos 30 a 33, establece la clasificación de las áreas industriales en base a los servicios e infraestructuras que las mismas dispongan, clasificándolas en básica, consolidada y avanzada, siendo una de las finalidades del presente convenio, la de promover la dotación de las infraestructuras y servicios necesarios para la categorización como área avanzada al área industrial objeto del mismo, y con ello llevar a la consecución de la declaración del municipio de Gandia como municipio industrial estratégico, conforme al artículo 42 de la ley reguladora.

VI. Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un convenio.

Para ello, se acuerdan las siguientes,

CLAÚSULAS





PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Gandia y la EGM Alcodar Gandia, conforme lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo con la legislación aplicable, con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias de renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área empresarial, en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación.

SEGUNDA. Contenido

Los compromisos que, en orden a las funciones y servicios a realizar por el Ayuntamiento de Gandia, y la EGM Alcodar Gandia en el marco del artículo 6 de la Ley, son los siguientes:

2.1 Obligaciones del Ayuntamiento de Gandia

El Ayuntamiento de Gandia, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana, será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto y en lo que afecta al área industrial de Alcodar Gandia en lo referente a:

- Infraestructura viaria del área industrial y de sus accesos, así como todos los equipamientos que sean de su titularidad.
- Prevención y extinción de incendios.
- Protección del medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines, gestión de los residuos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- Seguridad en lugares públicos.
- Urbanismo, en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- Limpieza.

Todos los compromisos que se recogen quedarán condicionados a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y se podrán ejecutar siempre que se garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, tal y como se establece en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.2 Obligaciones de la EGM Alcodar Gandia

Las funciones de la Entidad de Conservación y Modernización Alcodar Gandia, serán las que se mencionan en sus Estatutos y se describen en el correspondiente Plan de Actuación y Presupuestos presentados. Dentro de sus funciones se compromete a:

1. Colaborar con el Ayuntamiento de Gandia para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
2. Asumir, si lo acuerdan las personas titulares y se le atribuye por el ayuntamiento competente, la gestión de servicios municipales, conforme la legislación aplicable.





3. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. Las dotaciones o servicios complementarios que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos deberán ser, en todo caso, adicionales de los prestados por el ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.
4. Trasladar al Ayuntamiento de Gandia las propuestas o quejas de las personas titulares, en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro del ámbito de las competencias de gestión del EGM, e informar de las posibles deficiencias en los servicios prestados por el Ayuntamiento.
5. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial respecto de las funciones asumidas, ante cualquier organismo o autoridad pública, así como ante los juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos estatutariamente válidos.
6. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles al respecto y derechos adscritos al área industrial.
7. Colaborar con las distintas administraciones para recopilar y facilitar la información que precisen.
8. Facilitar a solicitud de la administración local y autonómica competente en materia de industria, información sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área gestionada, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en esta ley 14/2018.
9. Con la concertación previa con las empresas, colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores y trabajadoras, visitantes y personas usuarias, y del tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.
10. Colaborar con todas las administraciones públicas en cuanto al ejercicio de sus funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.
11. Y todas aquellas funciones que, no siendo contrarias a la Ley reguladora de las Entidades de Gestión y Modernización, sirvan para el buen desarrollo del área empresarial.

TERCERA. Plan Anual de Actuación

Tal y como se establece en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora de la EGM Alcodar Gandia, previamente a su constitución, y como documentación de solicitud para la misma, ha presentado un Plan Inicial de Actuación, que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y los servicios mejoras y medias de gestión y modernización propuestas.
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.
- Las fuentes de financiación previstas.
- El período de duración de la entidad que se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

Dado que el convenio se acuerda para un período de 20 años, teniendo en cuenta que se pueden producir modificaciones y nuevas propuestas, EGM Alcodar Gandia se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de Gandia. Por su parte, el Ayuntamiento se





compromete a informar a EGM Alcodar Gandia sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área industrial. Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

Como mínimo, y en consonancia con lo anteriormente expuesto, el Plan Anual de Actuación comprenderá:

- La memoria justificativa de las funciones básicas prestadas durante la anualidad.
- Estado de ejecución del presupuesto anterior de los gastos necesarios para su funcionamiento, y proyecto de nuevos presupuestos anuales.
- Propuesta de medidas y actuaciones a desarrollar durante la anualidad.
- Las fuentes de financiación previstas.

A ello, hay que añadir las funciones básicas de la Entidad de Gestión y Modernización, necesarias por el mero hecho de su existencia, siendo éstas las siguientes:

- Gestión integral del ente de gestión: redacción de las convocatorias de la Junta directiva y asamblea, redacción de actas y cuantos libros legalmente se exijan, organización, contabilidad y fiscalidad, gestión de las cuotas de los miembros, y personal.
- Relaciones con instituciones y administraciones públicas, con asistencia a reuniones con las mismas.
- Relaciones con los propietarios, inquilinos, trabajadores, visitantes, proveedores, etc.
- Información sobre el área empresarial las personas y entidades que la soliciten.
- Coordinación de los servicios que se implementen.
- Actuaciones de comunicación y difusión del área empresarial y, en su caso, creación, mantenimiento y actualización de la web corporativa.
- Organización de jornadas, talleres, desayunos empresariales, ferias, etc.
- Actividades de confraternización de los miembros de la entidad.
- Asistencia a eventos.
- Y cualesquiera otras de semejante naturaleza conforme a la Ley y los estatutos que la rigen.

CUARTA. Financiación de la EGM

En lo relativo a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio:

a) Las actuaciones de competencia municipal se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal anual. Para aquellas actuaciones con un componente de valor añadido que el Ayuntamiento pueda acometer, como puedan ser jornadas, cursos, promoción empresarial del municipio, etc., la financiación provendrá, fundamentalmente, de las partidas correspondientes del presupuesto y de aquellas subvenciones y ayudas que se puedan solicitar y obtener.

En este sentido, el Ayuntamiento pondrá los medios y presupuesto, dentro de su capacidad, para optar a las ayudas anuales que en su caso convoque la Generalitat, a través de la Conselleria con competencia en materia de industria, ayudas a las que ya viene optando desde 2018, en el marco de la financiación IVACE.





b) La financiación de la EGM se hará con cargo a las contribuciones de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de las Administraciones.

c) El Ayuntamiento es titular de bienes patrimoniales, por lo que contribuye con la cuota correspondiente al presupuesto de la EGM como cada uno de los miembros, de acuerdo con su cuota de participación.

QUINTA. Clasificación como área avanzada

Uno de los fines del presente convenio es la obtención de la clasificación como área avanzada del área industrial, para ello el Ayuntamiento ha llevado a cabo la redacción del Plan Director de la Áreas Industriales de Gandia, en el que se efectúa la valoración del estado de las infraestructuras y servicios de las áreas industriales de Gandia, con el fin de que sirva como base para la definición y priorización de las inversiones necesarias, en aras a obtener la máxima clasificación y calificación de las áreas industriales de Gandia en el contexto de la Ley 14/2018.

Se establecen las prioridades en cuanto a movilidad, movilidad sostenible, servicios, seguridad y medio ambiente, concluyendo con el Plan de Acción para la Mejora y Modernización de la Áreas Industriales de Gandia, en el que se establecen 4 líneas de actuación:

1. Consolidación y mejora de las infraestructuras, servicios, y calidad de las áreas industriales y empresariales de Gandia.
2. Impulso de sostenibilidad, lucha contra el cambio climático y economía circular.
3. Gobernanza y gestión estratégica de las áreas industriales.
4. Impulso de la Industria 4.0.

En base a dicho estudio, el Ayuntamiento llevará a cabo las actuaciones que, por orden de prioridad, sean necesarias para lograr los objetivos del presente convenio, dando previamente audiencia a la EGM en el ámbito de sus funciones.

SEXTA. Información y participación de la EGM en las políticas municipales que le afecten

El Ayuntamiento de Gandia hará partícipe a la EGM de los proyectos de toda índole que afecten al Área industrial.

El Ayuntamiento dará audiencia a la EGM con carácter previo a la adopción de acuerdos que le afecten, entendiéndose que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

SÉPTIMA. Participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno y fórmulas de control de la EGM Alcodar Gandia

Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Gandia tendrá representación en los órganos de gobierno de EGM Alcodar Gandia, de conformidad con lo que se establece en sus Estatutos:

- a) En la Asamblea General: La entidad participará con un representante en la asamblea general. El representante del Ayuntamiento de Gandia, por tener inmuebles patrimoniales en el área industrial, tendrá voz y también voto.
- a) En la Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá un mínimo de siete miembros y un máximo de nueve, debiendo ser su número, en cualquier caso, impar; a sus reuniones deberá ser convocado un representante del Ayuntamiento de Gandia que actuará con voz y con voto por ser titular de bienes patrimoniales.





Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán remitidos en el plazo de diez días hábiles al Ayuntamiento que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad previo informe de los Servicios Jurídicos, Económicos o Técnicos. En el caso de efectuarse éstas, la Asamblea deberá adoptar nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento, o en su caso, justificar su rechazo.

En todo caso, el Ayuntamiento se ha de pronunciar respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales de la EGM Alcodar Gandia. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitarán los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para su aprobación. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamación, aclaración o alegación sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea del EGM Alcodar Gandia deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

OCTAVA. Periodo de vigencia de la EGM

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal.

La duración inicial de la EGM será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento.

La duración de la EGM podrá renovarse por un periodo consecutivo de 20 años, previa solicitud presentada por la Junta Directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la extinción de la entidad ajustándose a los trámites previstos en dicho artículo 14 de la Ley 14/2018.

NOVENA. Comisión de seguimiento del Convenio

En el plazo de dos meses desde la firma del Convenio se creará una Comisión de seguimiento integrada por 3 miembros del Ayuntamiento y 3 miembros de la EGM Alcodar Gandia, con la finalidad de efectuar el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan establecerse respecto al mismo.

En el acuerdo de creación de la Comisión de seguimiento se fijará la periodicidad de sus reuniones. No obstante, también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Acuerdo, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

- a) El análisis y supervisión previas a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Gandia de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio, en especial del Plan Anual de actuación y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.
- b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio, así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.
- c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo.

DÉCIMA. Resolución de conflictos

El Ayuntamiento de Gandia y la EGM actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, y se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier





desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas y discrepancias que se planteen serán resueltas, con carácter previo, por la Comisión de Seguimiento.

No obstante, las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio.

En todo caso, ambas partes, cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

DÉCIMO TERCERA. Entrada en vigor y periodo de vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el día de su firma, formalizada en el plazo de un mes desde la autorización municipal de la constitución de la EGM, teniendo voluntad, por ambas partes, de mantener su vigencia durante el periodo de existencia de la Entidad de Gestión y Modernización, cumpliendo con los trámites conforme al apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la ampliación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

DÉCIMO CUARTA. Extinción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Por resolución, siendo causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.





b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberá acordarse previa audiencia a la Entidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. El Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

De lo que se extiende el presente Convenio que, una vez leído y hallado conforme por todos los intervinientes, es firmado electrónicamente de lo que como Titular de Apoyo al Órgano de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento doy fe.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar en la fecha indicada en el encabezamiento.

El alcalde presidente

El presidente de la EGM Alcodar Gandia

D. José Manuel Prieto Part

D. Juan Pablo Tur Guillem

El titular actal del órgano de apoyo
a la Junta de Gobierno

D. Enrique Doménech Pla

Documento firmado electrónicamente al margen

